

ALKATETZAREN EBAZPENA/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.-

Este Ayuntamiento tramita expediente administrativo para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad obras de “**CARRIL BICI ENTRE ARAIA Y AMETZAGA**” según Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por Resolución de Alcaldía de 14 de junio de 2010.

Finalizada la fase de negociación con arreglo al artículo 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la Mesa de contratación se ha procedido a analizar las ofertas resultantes de dicha negociación.

Vista la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación así como la base 22ª del Pliego de condiciones económico-administrativas, **HE RESUELTO:**

1º.- Adjudicar provisionalmente el contrato de obras de “**CARRIL BICI ENTRE ARAIA Y AMETZAGA**” a la empresa **CONSTRUCCIONES LEGARRA-LAZCOZ S.L.** por el precio de 141.060,23 euros más IVA y con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, así como las mejoras y resto de condicionado ofertado por la empresa. El plazo de ejecución queda establecido como máximo en mes medio.

Como obligaciones contractuales se establecerá la ampliación del plazo de garantía a seis años y la realización de mayor obra por importe de 44.940,53 euros. La mayor obra a realizar será concretada por la dirección de obra.

2º.- Para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la publicación de ésta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aspárrena, que tendrá lugar el día 9 de agosto de la fecha:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación IVA excluido (7.053,01 euros). La constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Araia, 4 de agosto de 2010
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Diego Gastañares Zabaleta

Ante mí
EL SECRETARIO

